

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO OTFNT-131-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y JACKELINE GARCIA GOMEZ**

ORDEN DE SERVICIO No.	OTFNT-131
AÑO:	2016
CONTRATISTA:	JACKELINE GARCIA GOMEZ
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON FONTUR A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DICTAR SEIS (6) CURSOS, DENTRO DEL PROGRAMA "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA INDUSTRIA DE LA HOSPITALIDAD"

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **JACKELINE GARCIA GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.666.734, actuando en nombre propio, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, la orden de servicio arriba referenciada, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que once (11) de agosto de 2016, se suscribió la **Orden de Servicio No. OTFNT-131 de 2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que el término de ejecución de la **Orden de Servicio No. OTFNT-131 de 2016**, se estableció en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción de la misma, es decir, desde el once (11) de agosto 2016 hasta el once (11) de agosto de 2018.

TERCERA. Que el valor de la **Orden de Servicio No. OTFNT-131 de 2016**, fue hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$25.920.000) SIN IVA.**

CUARTA. Que el Director de Promoción y Mercadeo de FONTUR, avaló la solicitud hecha por el supervisor de la orden de servicio **No. OTFNT-131 de 2016**, y de acuerdo con el informe final de supervisión y la solicitud de liquidación anticipada recibida en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo el 10 de mayo de 2018, informó que el porcentaje físico de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** fue de un 66.66% y tuvo una menor ejecución financiera de un 66,66%, toda vez que "el proponente del proyecto, **COTELCO**, en atención a la baja demanda por parte de los participantes del curso "Administración de Recursos Humanos en la Industria de la Hospitalidad", razón por la cual, se ha decidido en el marco de la reunión de seguimiento al proyecto **FNTP-051-2015** desarrollada el 2 de marzo de 2018, dar por terminado anticipadamente el contrato".

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, se verificó que hasta la fecha se han efectuado los siguientes pagos al **CONTRATISTA** por la suma de **Diecisiete millones doscientos ochenta mil pesos M/CTE (\$17.280.000)**

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato					\$25.920.000
Pago	\$4.320.000	0	0	\$4.320.000	
Pago	\$4.320.000	0	0	\$4.320.000	
Pago	\$4.320.000	0	0	\$4.320.000	

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO OTFNT-131-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y JACKELINE GARCIA GOMEZ**

Pago	\$4.320.000	0	0	\$4.320.000	
SUMAS	\$17.280.000			\$17.280.000	
SALDO POR PAGAR	\$8.640.000				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Terminar anticipadamente y liquidar la **orden de servicio No. OTFNT-131-2016**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, conforme a lo expresado y aprobado por el supervisor de la orden de servicio mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que de conformidad con la solicitud de liquidación y al informe final de supervisión el valor ejecutado de la orden de servicio fue por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.280.000)
3. Que a la fecha no existe un saldo pendiente por pagar a favor del contratista.
4. Que a la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor de FONTUR por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.640.000).
5. Que la ejecución financiera de la orden de servicio fue:

Valor de la orden de servicio	\$25.920.000
Valor Ejecutado de la orden de servicio	\$17.280.000
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 17.280.000
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$0
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 8.640.000

6. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – NIT 900.649.119-9.
7. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez liberado el valor de los recursos a FONTUR y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas de la orden de servicio **No. OTFNT-131 de 2016** quedan a PAZ Y SALVO.
8. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados de la orden de servicio **No. OTFNT-131 de 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir de la orden de servicio y de la presente acta de terminación y liquidación.
9. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el _____ de 2018.

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

JACKELINE GARCIA GOMEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Maria Paola Rodriguez
Revisó: Carolina Miranda
Aprobó: Paola Alejandra Santos
Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 2 de 2

COPIA CONTROLADA